Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

En la Villa de Carauaca a Siete de Mayo de mill seisº
y setenta y Cinco se Juntó el Conzejo Just.ª y Regimiento
como lo tiene de Costumbre a tratar Cossas del Seruº de Dios nro S.r
y bien desta Villa y sus vezinos a sauer el Ldo. D.n Ant.º de Robles
Torrecilla Alc.e mor. por indisposiçion del S.r Ldo. D.n Fran.co
Calderon Gouernador por su Mg.d = D.n Fran.co [illegible] muñoz
alferez m.r D.n [illegible] Fran.co Ximenez Cumel
D.n Agn.n Ortega Espinossa = D.n Pedro Moreno de Leon
D.n Estevan de Morales Marin = D.n Gines Sanchez Muñoz
D.n [illegible] Luis de Gadea y Mendoza = D.n Al.o Melgares Marin
D.n Fran.co Xiron de Cuenca = D.n Pedro Ximenez de Robles
D.n Alonso Ferrero Regidores

Corneta

Antonio Balcazar [illegible] vezino de Lorca q. se le admita en esta Villa sirviendo de Corneta en la Parroq.l de ella el offiçio de Cetro Con q. se le haga libre de Cargas Reales y Conzejiles siendo vez.o della y se le an de dar Cient y Cinquenta Ducados de salario en cada un año y visto por la Villa le admitieron por tiempo de dos años y le hacen libre de Cargas y offiçios Conzejiles y en quanto a los repartim.tos Reales pague un R.l en el del Seruº ordinario y extraordinario y se le señala de salario por el exerciçio de Corneta Cient Ducados en las Rentas de la Parroq.l sirviendo en ello. Asistio el S.r Ldo. D.n [illegible] Gonzalez de la Fuente. = Y se Remite al nombram.to del Reg.or para la eleccion de octubre y para otorgar la Scriptura se nombra por Comisario al S.r D.n Fran.co Xiron de Cuenca [illegible] y se den los extrados necessarios y se advierte q. a de servir de Ministril juntam.te con el exerciçio de Cornetas